



AUTO No. CNSC - 20182120014554 DEL 18-10-2018

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182120010864 del 23 de agosto de 2018 con ocasión del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo - Sala Única, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo - Sala Única y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

La señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.454.358, se inscribió en la *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”* para el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-**, identificado con el código OPEC No. **41662**.

En desarrollo de la Convocatoria, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual la señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA** obtuvo una calificación de **10.00**.

La señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, a la igualdad, al debido proceso y al acceso y ejercicio de cargos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama, bajo el radicado No. 152383109001-2018-0022.

Mediante Sentencia del veintiuno (21) de agosto de 2018 el Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama, resolvió la Acción de Tutela interpuesta por la señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA**; decisión notificada a este Despacho el veintidós (22) de agosto de 2018.

Revisada la Orden Judicial, se observó que el *a quo* al momento de adoptar la decisión de instancia, ordenó lo siguiente:

“(…) PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad de la señora NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA, y en consecuencia, ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, que dentro del término de (48) horas contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, procedan a dar validez a la certificación de experiencia profesional, adjunta en la inscripción de la accionante a la convocatoria No. 428 del 2016 -GEON- Grupo de Entidades de orden Nacional, realizando la respectiva valoración y calificación otorgándole el puntaje correspondiente a los 119.80 meses certificados.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, que dentro del término de (48) horas contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, de resultar necesario se modifique “el listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso. (...)”.

de.

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182120010864 del 23 de agosto de 2018 con ocasión del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

En cumplimiento al fallo de tutela, la CNSC profirió el Auto No. 20182120010864 del 23 de agosto de 2018, en el cual se dispuso:

*“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cumplir la decisión judicial de primera instancia, adoptada por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama, consistente en el amparo a los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad de la señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA**.”*

***ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar a la Universidad de Medellín validar la certificación de experiencia profesional, adjunta en la inscripción de la accionante a la Convocatoria No. 428 del 2016 - Grupo de Entidades de Orden Nacional, realizando la respectiva valoración y calificación otorgándole el puntaje correspondiente a los 119.80 meses certificados, y en el evento de resultar necesario proceda a modificar “el listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso”, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.”*

Con ocasión del cumplimiento de la orden judicial, se realizó una nueva Valoración de Antecedentes a la señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA**, como consecuencia de lo cual el puntaje fue modificado a **50.00**.

No obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, impugnó el fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama.

A través de Sentencia del tres (03) de octubre de 2018 el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo - Sala Única, resolvió la impugnación en los siguientes términos:

*“(…) **PRIMERO: REVOCAR** la sentencia de tutela impugnada, proferida el 21 de agosto de 2018 por el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**, dentro de la acción constitucional de la referencia, por lo expuesto en la parte considerativa.(…)”*

En consecuencia, el Despacho **dejará sin efectos** el Auto No. 20182120010864 del 23 de agosto de 2018 por el cual se ordenó validar en la prueba de Valoración de Antecedentes la certificación de experiencia profesional, adjunta en la inscripción de la accionante a la Convocatoria No. 428 del 2016 - Grupo de Entidades de Orden Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se ordenará a la Gerente de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, disponer lo necesario para que en el aplicativo SIMO se visualice el resultado obtenido por la señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA** en la prueba de Valoración de Antecedentes, antes del cumplimiento del fallo de tutela proferido en primera instancia, es decir calificación de 10.00.

De lo anterior se informará a la accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: natacmvz1507@yahoo.com.

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto No. 20182120010864 del 23 de agosto de 2018 “Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”, con ocasión de lo dispuesto en la Sentencia del tres (03) de octubre de 2018 proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo - Sala Única.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Gerente de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, disponer lo necesario para que en el aplicativo SIMO se visualice el resultado obtenido por la señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA** en la prueba de

"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182120010864 del 23 de agosto de 2018 con ocasión del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

Valoración de Antecedentes, antes del cumplimiento del fallo de tutela proferido en primera instancia, es decir calificación de 10.00.

ARTÍCULO TECERO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama, en la dirección electrónica: j01pctocduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo - Sala Única, en la dirección electrónica sectribsupsvr@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 18 de octubre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

 Comisionado

Elaboró: Leidy Marcela Caro García
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón